



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Seis de junio de dos mil veintidós

Radicado N°	05579 31 02 001 2022 00054 00
Proceso	VERBAL
Demandante	JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ OSPINA - DUVIL SÁNCHEZ SANTANA
Demandado	ROBERTO CAMACHO QUINTERO
Providencia	2022-I 161
Asunto	Acepta retiro de la demanda

JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ OSPINA y DUVIL SÁNCHEZ SANTANA, promovieron demanda declarativa en contra de ROBERTO CAMACHO QUINTERO en la que pretenden se declare que entre JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ OSPINA y MARIO SÁNCHEZ OSPINA como vendedores y ROBERTO CAMACHO QUINTERO como comprador, se celebró contrato de compraventa sobre bien inmueble identificado con el folio de matrícula 303-74324, así mismo se declare cumplidos a los vendedores e incumplido el comprador y en consecuencia se declare la resolución del contrato.

Mediante auto del 26 de mayo de 2022<sup>1</sup> se inadmitió la demanda y se negó el decreto de las medidas cautelares solicitadas. El 6 de junio siguiente, el apoderado de los demandantes allegó memorial solicitando el retiro de la demanda. Al respecto, el artículo 92 del C.G.P. establece: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*.

Respecto a lo dispuesto en el citado artículo 92 de la norma procesal es preciso indicar que, la última actuación surtida en el presente proceso consistió la inadmisión de la demanda y en esa misma providencia, como ya se relató, fueron negadas las medidas cautelares solicitadas.

Así las cosas, se acepta el retiro de la demanda pretendido por el demandante, indicando que el presente proceso fue presentado por medios virtuales y no reposa en el despacho documento físico que deba ser devuelto o desglosado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

<sup>1</sup> PDF 006

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f99f36a969c2c6cade679a7130a94d3044a124e1a1f3f17e2cbaaae1c7f190**

Documento generado en 06/06/2022 03:50:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**